aquenoquedaren por hechas hasta que los heleitos presenten y aseguren desu
nobleza y de sus Padres y abuelos; y Verificado deallarse el señor Dn. Gill
de Molina y Junteron Padre de Pedro y Dn. Gill Antonio de Molina
y Gonzaga Con la insignia de Caual. de la Orden de Santiago y sernotoria su
Calidad y nobleza; y tener aprouadas otras muchas heleiz:: Por de luego la
Ciudad A prueua esta =

Mmos. de S. tiago

Dn. Lorenzo Fuitel y Dn. Gil Ant.o de Molina y Gonzaga =

tratase de nombrar maiordomo de la Mll. Cofradia de Nr. Santiago de la
espada para el Mas quebiene mi Ciudad, Dicho y cumple el dia que se hare la
fiesta; Para aue efecto se bio la proposicion que hare dha. Mll. Cofradia, de que esta
Ciudad es patrona, proponiendo quatro Caual. Cofrades para que se helea uno de los
Como es Costum; y de un acuerdo con formado nombro a los señores Dn. Lor.
Fuitel, Rex.or della y a Dn. Gill Antonio de Molina y Gonzaga por tales ma
iordomos de dha. Mll. Cofradia de Caual. hixos dalgo, Cuia heleiz, en Seruicio
segun lo de yuesto en el Canilde de las, y hallado mill seiz.os setenta seis
bugera de Señor San Jul.o en orden, a que no quedaren por hechas hasta
que los heleitos presenten y aseguren desu nobleza, y de sus Padres y habuelos;
y Verificado de estar Justificada la que con aure en dhos.os Dn. Lorenzo Fui
tel y haserse de aprouado otros nombram.os; Siguiendose lo mismo por lo que mi
ra a Señor Dn. Gill Antonio de Molina y Gonzaga Con la insignia que
llena Conuiene el Dn. Gill de Molina y Junteron, del habito de Santiago
A prueua la Ciudad enteramente esta Relacion =

Proc.r Gen.l

El tratase de nombrar Procr. Gen.l para el Mas que empieza el dia de Nr. San
Jul.o de Junio proximo para todos los pleitos y dependencias que tubiere esta Ciu.
en ella y otras partes, y salio heleito por el Procr. Gen.l el señor Dn. Juan
Bautista Gerno Rex.te y la Ciudad le otorgo poder en la forma sig.te =

Poder

Se a notorio Como nos el Conzejo Jus.a y Rex.to de la Muy N.ble y Muy
leal Ciudad de Mur.a Juntos en nro. ayu.to hordin.o y de heleiz.s Como lo hauemos
de uso y costum.e para tratar con Seiur y resoluer quanto sea de seru.o de esta Ciu.
(que D.s g.de) bien y hutilidad de esta Repu.ca, y asauer Lic.do Dn. Jaime Garcia ta
lon Abogado de los R.s Conss.os y th.e de Correo.r desta Ciudad, y su Apo=

## Aqui los nombres de los Caualleros Capitulares

Y asi Juntos en uoz y uen.d de los Capitulares de esta ayun.to por quienes prestamos
boz y Cauzion de que estaremos y pasaremos por lo que aqui se contendra, y se expresa
obligar, que hazemos de los propios y Rentas desta Ciu.d, Ensun.e de Damos nro. poder
Cumplido segun de dho. se requiere y ser.a, al Jor. Dn. Jul.o Bautista Gerno Procr. Gen.l
Rex.or, por el tiempo de la dicha Ciu.d a quien en el tiempo, sea nombrado por
expecial y g.l mente para todos los pleitos Causas y negocios ziuiles Criminales
y Rex.ios mouidos, o por mouer que esta Ciu.d, por si y su uez.o tiene y tubiere por qual
quier Causa o razon que sea, asi demandando, como defendiendo Con qualesquier
personas Conzejos, Comunidades, Canildes Colexios y con qualesquier audiencias
y Tribun.s, para que en ellos en.e de esta Ciu.d, sus propios y uez.s y las Ciudades y villas
y lug.s de su R.do, alegue deuid.o y Just.a, presentando qua lesquier escritos papeles